Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00782 00

Se agrega a los autos el anterior escrito.

No se da curso a la anterior solicitud, en razón a que no se ha integrado el contradictorio, esto es, el demandado aún no se encuentra enterado en la forma ordenada por la ley y la jurisprudencia constitucional del auto mandamiento de pago; por ende, aun no existe proceso (artículo 159 del CGP).

Se pone en conocimiento de la parte demandante la solicitud de interrupción que efectúa el señor Enrique Aguirre Sánchez como agente oficioso del demandado Roberto José Pérez Ferrero.

Con todo, **por secretaría,** remítase acta de notificación al correo de quien menciona ser agente oficioso para que proceda al enteramiento del asunto.

Secretaría, vigile fielmente que el demandado no tenga acceso a las presentes diligencias hasta tanto NO SE NOTIFIQUE del auto mandamiento de pago.

Se REQUIERE al extremo demandante para que acredite el diligenciamiento de los actos de enteramiento a la pasiva conforme lo dispone el artículo 291 y 292 o en los términos el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1],

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 19 del 02 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3b3e3eb39f958e0aa2d1833e9191bbf92479bc68322904481e353a38a4ab96**
Documento generado en 01/03/2022 01:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica